

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

En adición a lo anterior, es menester tener en cuenta que el Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, prescribe que para los procesos electorales y de participación ciudadana a celebrarse hasta el año 2000, por Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar con fotografía se considerarán los insumos relativos del Registro Federal de Electores, de acuerdo al convenio respectivo, que se celebre con el Instituto Federal Electoral.

Por ello, el convenio respectivo a que se refiere el punto precedente, es el denominado Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito el 22 de marzo de 1999 entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral por el cual se establecen las bases y mecanismos operativos entre ambas partes con el fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Distrito Federal, y de la cooperación del organismo local para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del IFE en el Distrito Federal.

En dicho Convenio de Apoyo y Colaboración en su cláusula primera, apartado "A", punto 1, sub punto 1.3., inciso a), se establece que el Instituto Federal Electoral proporcionará al Instituto Electoral del Distrito Federal para su consulta y

utilización, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes al Distrito Federal.

De igual manera, con fundamento en la cláusula primera, punto 1, sub punto 1.12. del Anexo Técnico Número Cuatro del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado el 17 de marzo de 2000 entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral, el 31 de mayo de 2000, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) entregó al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores (DEREDF), la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad, en 12 tantos originales, en las que están incluidos 6'256,698 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal y que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo del año 2000.

Dicha entrega de estos instrumentos electorales, se realizó en las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral del Distrito Federal ubicadas en la Calle 4, número 75, colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, ante la presencia del Notario Público No. 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera, quien dio fe de los hechos.

Posteriormente, la DEREDF entregó dichos Listados Nominales de Electores definitivos con fotografía a los 40 Consejos Distritales el día 1° de junio del presente año en la bodega mencionada.

En el acto de entrega, los Consejeros Presidentes seleccionaron uno de los 12 tantos para su cotejo muestral, a efecto de corroborar la totalidad del número de los cuadernillos que estaba señalado en la etiqueta de la caja y listado.

A su vez, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales hicieron lo propio y procedieron a su entrega a los representantes de los nueve partidos políticos y al

de la coalición. En esa misma reunión de trabajo se llevó a cabo el cotejo muestral.

Así, el día 2 de junio del presente año, se efectuó la respectiva entrega y recepción de los citados Listados Nominales a los representantes de los partidos políticos y de coalición acreditados ante los Consejos Distritales, mediante el mecanismo aleatorio de sorteo de los 12 tantos. Acto seguido y una vez que se distribuyeron estos, se dio inicio al procedimiento de cotejo muestral para verificar la plena correspondencia de las Listas Nominales de Electores entregadas a los representantes partidistas y de coalición, con respecto de las que se utilizarán el día de la jornada electoral y el ejemplar que queda de resguardo en el Consejo Distrital.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 124 del Código Electoral del Distrito Federal, el cual prescribe que la entrega de estos instrumentos electorales se haga en un término de, por lo menos, treinta días antes de la jornada electoral.